



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. SFA - 000011 de 01 de febrero de 2024

*"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de Carrera Administrativa"*

Página 1 de 6

### EL SUBDIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

En ejercicio de las facultades legales en especial las delegadas en el artículo 1° de la Resolución No. DG – 00092 del 31 de agosto de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecen que:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”*

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.*

Que el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado - Código 222 – Grado 30, ubicado a la Gerencia de Bonos y Cuotas Parte de la Subdirección de Prestaciones Económicas, se encuentra en vacancia temporal, dado que su titular, la servidora pública **MARÍA DEL PILAR OTÁLORA CANTOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.978.047, mediante la Resolución No. DG – 000100 del 20 de septiembre de 2023, fue encargada del empleo de Gerente, Código 039, Grado 04, de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, de la Subdirección de Prestaciones Económicas, del cual tomó posesión el día 21 de septiembre de 2023.

Que el artículo 24° de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la ley 1960 de 2019, el cual establece que:

*“ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:*

*ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos*



## RESOLUCIÓN No. SFA - 000011 de 01 de febrero de 2024

### *"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de Carrera Administrativa"*

Página 2 de 6

*si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)"*

Que por lo expuesto, se establece el derecho preferencial que tienen los empleados de carrera administrativa, de ser encargados de otros empleos de carrera que se encuentren vacantes, **temporal** o definitivamente, siempre y cuando acrediten los requisitos para su ejercicio y posean las aptitudes y habilidades para su desempeño y no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y en su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que de conformidad con lo anterior y lo dispuesto con las directrices y disposiciones establecidas en la Circular 05 de 2012 de la CNSC, se surtió el trámite interno de encargo como derecho preferencial, como mecanismo de provisión transitoria y de acuerdo con los derechos de carrera de los servidores públicos de la entidad.

Que en aras de garantizar los principios de igualdad, transparencia y publicidad, el día 21 de noviembre de 2023, se publicó en la intranet el Estudio de Verificación de Requisitos para determinar la viabilidad de encargo de un funcionario de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222 – Grado 30, ubicado a la Gerencia de Bonos y Cuotas Parte de la Subdirección de Prestaciones Económicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, con el fin de que fuese divulgada la información y fuera conocida por los funcionarios que tienen derecho preferencial a ser encargados.

Que durante este término, la servidora pública **MYRIAM SILVA OBANDO** mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2023 presentó observaciones al Estudio en lo referente a la información contenida en el cuadro de verificación de requisitos del estudio, en cuanto a los títulos de formación académica que acredita dicha servidora, y de acuerdo con lo anterior se realizó por parte del Área de Talento Humano, la modificación correspondiente la cual fue publicada en la Intranet de la Entidad el día 7 de diciembre de 2023.

Que mediante Circular CNSC N° 003 de 11 de junio de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil señala que:



## RESOLUCIÓN No. SFA - 000011 de 01 de febrero de 2024

### *"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de Carrera Administrativa"*

Página 3 de 6

*“si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005(...)”.*

Que mediante comunicación radicada con No. 3-2023-10410 de fecha 11 de diciembre de 2023, se le extendió la invitación a la servidora pública de carrera administrativa **AIDA GUZMÁN CRUZ** quien según el Estudio Técnico y el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, Resolución número SFA 000343 de diciembre de 2019, acredita los requisitos mínimos para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222 – Grado 30, ubicado a la Gerencia de Bonos y Cuotas Parte, quien mediante comunicación No. 1-2023-33010 del 11 de diciembre de 2023 manifestó no estar interesada en aceptar el encargo.

Que mediante comunicación radicada No. 3-2023-10718 de fecha 18 de diciembre de 2023, se le extendió la invitación al servidor público de carrera administrativa **SILVIO ARITH AGUIRRE DAZA** quien según el Estudio Técnico y el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, Resolución número SFA 000343 de diciembre de 2019, acredita los requisitos mínimos para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222 – Grado 30, ubicado a la Gerencia de Bonos y Cuotas Parte, quien manifestó mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2023 no estar interesado en aceptar el encargo.

Que mediante comunicación radicada con No. 3-2023-10911 de fecha 21 de diciembre de 2023, se le extendió la invitación a la servidora pública de carrera administrativa **DIANA MARCELA SANABRIA ABDALA** quien según el Estudio Técnico y el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, Resolución número SFA 000343 de diciembre de 2019, acredita los requisitos mínimos para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222 – Grado 30, ubicado a la Gerencia de Bonos y Cuotas Parte, quien mediante comunicación No. 3-2023-34601 del 26 de diciembre de 2023 manifestó no estar interesada en aceptar el encargo.

Que mediante comunicación radicada con No. 3-2023-11334 de fecha 29 de diciembre de 2023, se le extendió la invitación a la servidora pública de carrera administrativa **MARTHA PATRICIA GÓMEZ PINZÓN**, quien según el Estudio Técnico y el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, Resolución número SFA 000343 de diciembre de 2019, acredita los requisitos mínimos para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222 – Grado 30, ubicado a la Gerencia de Bonos y Cuotas Parte, quien mediante comunicación No. 1-2024-00109 del 3 de enero de 2024 manifestó no estar interesada en aceptar el encargo.

Que mediante comunicación radicado No. 3-2024-00459 d fecha 16 de enero de 2023 se le extendió la invitación a la servidora pública de carrera administrativa **MYRIAM SILVA OBANDO** quien según el



## RESOLUCIÓN No. SFA - 000011 de 01 de febrero de 2024

*"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de Carrera Administrativa"*

Página 4 de 6

Estudio Técnico y el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, Resolución número SFA 000343 de diciembre de 2019, quien ocupa la siguiente posición en el Estudio Técnico y acredita los requisitos mínimos para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222 – Grado 30, ubicado a la Gerencia de Bonos y Cuotas Parte, quien manifestó mediante radicado No. 1-2024-01004 del día 17 de enero de 2024 aceptar el encargo.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, sobre la diferencia salarial como derecho de un empleado público que es encargado de otro empleo, dispone:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”*

Que la servidora pública **MYRIAM SILVA OBANDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.978.04, quien desempeña el empleo de carrera administrativa de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, ubicado en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, cumple con los requisitos para ser encargada del empleo de Profesional Especializado denominado Código 222 – Grado 30, ubicado a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes de la Subdirección de Prestaciones Económicas, con derecho al reconocimiento de la diferencia salarial debido a la vacancia temporal del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar del empleo Profesional Especializado denominado Código 222 – Grado 30, ubicado a la Gerencia de Bonos y Cuotas Parte ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, a la servidora pública **MYRIAM SILVA OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.653.368, empleado público con derechos de carrera administrativa, con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE.** (\$ 6.638.214), y con efectividad a partir de la fecha de su posesión en el empleo objeto de encargo, con derecho al reconocimiento de la diferencia salarial, de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La servidora pública **MYRIAM SILVA OBANDO** desarrollará funciones propias del empleo y del nivel jerárquico de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Funciones y Competencias Laborales Resolución No. SFA -000343 del 5 de diciembre de 2019 y de los procesos que



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cuentas y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. SFA - 000011 de 01 de febrero de 2024

*"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de Carrera Administrativa"*

Página 5 de 6

le sean asignados. Igualmente concertará los compromisos funcionales y comportamentales con el jefe inmediato del empleo al cual es encargado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La servidora pública deberá efectuar los trámites pertinentes para adelantar el proceso de evaluación parcial del desempeño en el Área de Talento Humano.

**ARTÍCULO CUARTO.** Declarar en vacancia temporal el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado código 222 grado 19 ubicado en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes de la Subdirección de Prestaciones Económicas, del FONCEP, del cual es titular la servidora pública **MYRIAM SILVA OBANDO**, y durante el tiempo que dure su encargo en el empleo de carrera administrativa Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, ubicado en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes de la Subdirección de Prestaciones Económicas, del FONCEP.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar el contenido de la presente resolución a las servidoras públicas **MYRIAM SILVA OBANDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.653.368, y **MARÍA DEL PILAR OTÁLORA CANTOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.978.047, a través del Área de Talento Humano.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 01 de febrero de 2024

**Firmado Electrónicamente**

por **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN**

Fecha: 2024-02-01 10:14

8a0f9a1827d69652239775a5b41a01a81ca881f750d91c49858ea91bf5cd8b13

**JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN**

**Subdirector**

**Subdirección Financiera y Administrativa**

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó	JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN	Subdirector	Subdirección Financiera y Administrativa	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cuentas y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. SFA - 000011 de 01 de febrero de 2024

*"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de Carrera Administrativa"*

Página 6 de 6

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN - ENCARGO	Responsable Área (E)	Área de Talento Humano	
Proyectó	MARIA TERESA APOLINAR AGUILAR	Tecnico Operativo	Área de Talento Humano	